

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,688——MONTEVIDEO, MARTES 28 DE ABRIL DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel N.º 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.º 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

MARTES.—San Prudencio, obispo.
Sale el Sol á las 6 horas y 41 minutos.
Se pone á las 5 id. y 19 id.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Abril de 1835

CRECIENTE,—
El dia 6 á las 5 y 18 minntos de la mañana.
LLENA.
El dia 13 á las 3 y 56 minutos de la mañana.
MENGUANTE.
El dia 19 á la 7 y 48 minutos de la tarde.
NUEVA.
El dia 27, á las 5 y 39 minutos de la tarde.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El 9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19 id. id.
Para la del Perú el 2 y 26 id. id.

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances JOSE y LUISA de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario D. Pedro Jourdan calle del Fuerte número 168.

Para Barcelona en derechura.

SALDRA precisamente en fuerza de contrata el 30 de Abril el muy velero y bien conocido Bergantin sardo AQUILES, su Capitan D. Juan Bautista Borsone; admite un resto de carga y promete un excelente trato, pasageros para los que tiene las mejores comodidades, para una y otra cosa ocurra á dicho Capitan abordo. ab. 1

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances URUGUAY, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario D. Pedro Jourdan calle del Fuerte No. 168.

Para Barcelona y Marsella.

SALDRA precisamente a fines del mes de Abril la muy conocida y velera polacra sarda "Concordia" capitan Sicardo, teniendo ya la mitad de su carga contratada; ademas de la otra mitad aprecio muy comodo; ádmite pasageros á los cuales promete buen trato y correspondientes comodidades; para una ú otra cosa puede dirijirse á su consignatario Lazaro Luis de Maria. m. 31

Para Valparaiso.

Saldrà á fines del mes de Abril la velera y acreditada fragata sarda AURORA, forrada y ciavada en cobre; admitirà á flete la tercera parte de carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades, asaguràndoles el ser bien tratados. Los SS. que gusten tratar pueden hacerlo con su capitan D. Francisco Risso en la casa del Cónsul de Cerdeña, ó con su consignatario D. José Maria Platero calle de S. Benito núm. 54. m. 30—

PARA AMBERES.

SALDRA á fines del entrante abril, el muy velero bergantin belga "Ruben," de porte de 240 toneladas capitan Hamilton; tiene las dos terceras partes de su carga y recibe á flete el resto, como así mismo pasageros para lo que tiene excelentes comodidades: los que se interesen en uno y otro pueden ocurrir á su consignatario en la calle de san Juan No. 34. m, 31—

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees
ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavade en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios
ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

SE FLETA ó SE CONTRATA.



El muy velero y nuevo bergantin americano BRAGANZA, su Capitan D. Lane, del porte de 220 toneladas: el que se interese por él ocurra a sus consignatarios
DAVISON, LELAND y Ca.
a 22 *No. 33, calle de San Miguel.*

PARA SAN MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldrá antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy apropósito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

SE VENDE.

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para segutr viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á D. Domingo Vazquez. Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

PARA EL RIO JANEIRO Y BAHIA.

SALDRA para el 10 del entrante mes de Mayo el Bergantin sardo BELLA NINA, (forrado y clavado en cobre,) tiene como una mitad de su carga y admite lo restante á flete, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,
CAPURRO Y CASTRO.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

SE ALQUILA

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

AVISO A LAS PLANCHADORAS.

EN la calle de Santiago al lado del Reñidero de gallos, acaba de abrirse un baratillo de carbon y leña; se avisa para que se aprovechen de esta buena ocasion. abril 25 3 p.

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

Aviso Interesante.

EN la herrería de D. José Marino, calle de San Luis No. 93, hay de venta los siguientes artículos á precios muy acomodados,—á saber—fierro en barras de todas menas,—id en chapas—carbon de estufas y para herreros,—cocinas económicas—braseros de chapa—limas grandes cuadradas de superior calidad—herrages de todas clases para obras, cerraduras de varias cleses hechas en el mismo establecimiento. m 21

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marzo 28

Se vende,

EN la fonda Catalana calle del muelle, fideos de todas clases de superior calidad, fabricados en el país á 3$ la arroba y al menudeo á seis vintenes la libra—sémula superior á real y medio la libra,—tambien se vende azafran de Castilla á 12$ la libra y al menudeo á 7 rs. la onza. m 26

Aviso interesante.

EN la tienda de D. Domingo Gonzalez, casa conocida por a del finado Chopitea, hay un surtido de ropa hecha de diversos tamaños, y pellones de hilo; todo á precios equitativos. m 26

Aviso de la Policia.

HABIENDO solicitado D. F. Leprevost establecido con Tintorería en la calle de S. Pedro núm. 169, que los dueños de varias piezas de ropa que se le dieron á teñir desde el año 1828 hasta el de 1834 inclusive ocurran por ellas á la mencionada casa, el Jefe de Policia accediendo á su aviso á fin de que los interesados en la ropa depositada con aquel objeto se sirvan pasar á recibirla en el térmno de 15 dias que por ahora se les señala, para cuyo efecto pueden dirijirse á la referida calle y casa. Montevideo Abril 13 de 1835,

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14

Se vende.

UNA chacra con casa de azotea sita en el pantanoso con 350 varas de frente y su fondo correspondiente de propiedad de la viuda del finado de D. Jose Gallinal lindando por un costado con la chacra de la Fonda, y del otro lado con la chacra del finado D. Domingo Martinez; tiene un buen cercado de membrillo, y una arboleda de sauces y perales, on la cantidad de 3,000 pesos: el que se interese en la compra puede verse con el interesado Toribio Gallinar en el Colorado. ab. 4

AVISO.

EN la calle de Sn. Carlos almacen del Sr. Navarro hay de venta entre un excelente surtido de Libros, recien venidos de Europa—Semanasantarios en latin y castellano y castellano solo, encuadernados y forrados en tafilete y pasta fina del mas solido y mejor gusto con una coleccion de 15 Estampas finas y un mapa Geograficó de la Palestina.

AVISO.

SE compran algunas vacas lecheras mansas: en la calle de San Felipe N.º 87 darán razon. ab. 7

SE VENDE.

UN negro de todo servicio, llamado Victor, quien se interese en su compra puede dirijirse a la tienda de el Sr. Sabalaz. Calle de Sn. Juan n.º 75, que hallaran con quien tratar. ab. 21.

SE VENDE.

UNA chacra sita en el Arroyo Seco en el paraje conocido por Ombu de Grandal inmediata a la casa de D. Pedro Perez; tiene once cuadras de largo, con arboles frutales de todas calidades y un edificio en lo mas elevado de dicha propiedad, que proporciona una hermosisima vista para todas partes, muy aproposito para recreo de una familia. Se dara por mil patacones menos de su tasacion; la persona que se interese en su compra puede verse con su propietario en la misma chacra. ab. 25

SE VENDE.

UNA mulata de todo servicio, en la cantidad de docientos cuatro pesos 4 reales; se vende en los mismos términos que se compró; el que guste tratar ocurra á la calle de San Luis Número 31. Abril 13—8p.

RELOXERIA.

THOMAS BENNET, relojero ingles, avisa al público que ha entrado en sociedad con Amédée Guiran, relojero frances, discípulo de uno de los primeros de Europa. Los que quieran honrarlo con su confianza les aseguran que seran servidos con esmero y prontitud en toda clase de obras concernientes a su arte; es decir, relojes de sobremesa, de péndolo, de faltriquera de cualquier escapamiento; cajas de música. &c. ☞Calle de San Pedro No. 158, cerca de la Comedia. ab 13

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo é irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producindustria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; así, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguimaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que se interese en ella ocurra a esta imprenta que darán razon. ab. 21.

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.º 59 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 16 años, sin vicios. ab 22

AVISO.

LA Comision encargada por la de institucion de Serenos para presentar la relacion nominal de las personas que quieran optar á servir en aquel cuerpo; hace saber al público que se halla reunida los dias 20, 21 y 22 del corriente en la casa de D. Jaime Ylla, calle de San Gabriel No. 107, de 4 á 6 de la tarde; advirtiendo que todo el que con el objeto prevenido se presente llevará ó indicará en el acto el nombre del fiador que ha de responder en los casos determinados.—Montevideo, Abril 15 de 1835.

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policía de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samnel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Tratado concerniente al Empréstito contraido por el Gobierno Español.

Su Magestad la Reina Regente habiendo admitido en nombre de su Augusta hija Isabel II, la proposicion hecha por Mr. Ardouin, al concurso abierto el 20 de Diciembre último para la negociacion de un empréstito de 400 millones de reales de vellon efectivos y la liquidacion de la deuda española al estranjero, autorizadas por la ley promulgada el 16 de Diciembre, los infrascriptos D. J. M. Queipo de Llano Conde de Toreno, Consejero de Estado de Hacienda, autorizado por una órden real de S M. dada el 4, y despues de haber oido el Consejo de Regencia, y de acuerdo con el Consejo de los Ministros y Mr. Ardouin, banquero de Paris, en su nombre y el de sus asociados, se han convenido en el tratado siguiente para reglar la ejecucion de las operaciones de que se trata.

Art. 1. De conformidad á los artículos 3 y 4 de la deuda, se creará para la liquidacion de diversas deudas de la España al estranjero reconocidas como deudas del Estado por el artículo 1 de esta ley, dos nuevos fondos, llamados, el uno deuda activa con interes de 5 por ciento, y el otro deuda pasiva sin interes. Este último fondo será subdividido en dos clases, de acuerdo con el artículo 6 de la misma ley.

2. Independientemente de la suma de deuda activa que se haya de emitir para el fin que acaba de indicarse, se creará, de conformidad á las disposiciones de los artículos 11 y 12 de la ley precitada, titulos del mismo fondo para un capital nominal de 701,654,386 reales de vellon salvo la reduccion eventual prevista por el articulo 7.

3. El Gobierno de S. M. cede á Mr. Ardouin bajo la reserva de la condicion especificada en el artículo 7, el dicho valor nominal de 701,654,386 reales de vellon con goce de los intereses á partir del primero de Diciembre, por el precio, 60 reales vellon por 100 reales vellon, capital nominal, ó 5 reales-llevon, de renta productiva, deduciendo de la Comision estipulada en el artículo 6, la suma efectiva de 400 millones de reales de vellon,

préstito para las necesidades del Estado.

4. Los 400 millones de reales de vellon efectivo que deberán pagarse en consecuencia del artículo precedente, serán recibidos en el tesoro real de S. M. en doce pagos, á saber:

30 millones el 31 de Diciembre de 1834; 30 millones el 31 de Enero de 1835; 30 millones el 28 de Febrero de 1835; 30 millones el 31 de Marzo de 1835, 45 millones el 30 de Abril de 1835; 30 millones el 30 de Mayo de 1835; 30 millones el 30 de Junio de 1835; 30 millones el 30 de Julio de 1135; 45 millones el 31 de Agosto de 1835; 25 millones el 30 de Setiembre de 1835; 72 millones el 31 de Octubre de 1835; 23 millones el 30 de Noviembre de 1835;—total 400,000,000.

Estas remesas se realizarán en letras de cambio sobre las diversas plazas de España en monedas corrientes en lo interior del reino, ó en barras de oro ó plata. En lo que toca á las remesas que se hicieren en barras de oro ó de plata, el contratante consiente, sin embargo de la estipulacion de su proposicion, en que ellas sean arregladas conforme al arancel que se ha aplicado á las remesas de las mismas especies efectuadas para los empréstitos de 1821 y 1822.

5. Inmediatamente de ser firmado el presente tratado, se pondrán á disposicion del contratante, por via de adelanto, títulos de la deuda por una cantidad equivalente al monto de los tres pagos que él deberá efectuar, á saber: un capital nominal de 150 millones; y á medida que se fueren efectuando los pagos, se le entregará una suma de deuda activa q' equivalga á la escepcion de los dos últimos pagos, sobre los cuales se computarán hasta que no haya concurso, los avances hechos.

6. Se dá al contratante una comision de 3 por ciento sobre el valor nominal del empréstito.

7. El contratante se obliga á confiar al Gobierno de S. M. sobre la última mitad del empréstito, á saber: sobre 350,877,193 reales de vellon, 6 por ciento sobre el premio convenido por el artículo 3; si en el término de tres meses, á partir del 20 de Noviembre último, data de la proposicion, el curso de los efectos del empréstito se mantuviese durante los ocho dias siguientes en la bolsa de Lóndres á un octavo por ciento sobre el premio de 66 por ciento. Si este caso se realizase, no se daria al contratante por el total del empréstito mas q' una cantidad nominal de deuda activa de 606.666,666 reales de vellon en lugar de 701.754.386 reales de vellon mencionada en el artículo 2.

8. En el caso en que el Gobierno de S. M usase de la facultad que le acuerda el tratado hecho el 7 de Octubre último entre S. E. el señor Ministro de Hacienda y los señores de Rothschild de reembolsar en efectos del empréstito los avances que esta casa le ha hecho, la cantidad de efectos de este empréstito, que fuera dada en pago á M. de Rothschild, se deduciria de la cedida al contratante por el articulo 3, y las remesas fijadas por el artículo 4 sufrirán una reduccion proporcional.

9. El contratante estará esclusivamente encargado, bajo la vijilancia del Sr. Ministro de Hacienda, ó de las personas á quienes S. E. encomendase este cuidado, de operar la conversion de las antiguas deudas de la España al estrangero.

10. Esta operacion se hará segun las bases y en el término fijados por la precitada ley del 16 de Noviembre, y se procederá de modo que se evite que los nuevos fondos que deben emitirse para las conversiones, no se acumulen sobre los mercados, á fin de no embarazar la colocacion á prémio del empréstito. Tambien se podrá, segun el estado de los mercados, acudir á un sistéma de convencion combinado con remesas en numerario, uno de cuyos efectos será sostituir en todo ó en parte al empréstito.

11. A fin de facilitar al contratante la operacion de la conversion, se pondrán á su disposicion, á medida que sea conveniente, las cantidades necesarias de título de la deuda activa y de la deuda pasiva.

12. Quedará acordada al contratante, para todo gasto de la conversion, una comision de medio por ciento sobre el valor nominal de los efectos convertidos, comision que le producirá beneficios mensualmente, y á proporcion del monto de las remesas efectuadas.

13. Queda convenido que en los gastos que el contratante toma á su cargo en virtud de la comision que se le acuerda, irán comprendidos los de confeccion de todos los títulos que deben crearse, tanto para la conversion como para el empréstito.

14. El interés de la deuda activa que debe ser emitida, tanto por lo que toca al monto del empréstito como á la conversion de la deuda antigua, serán pagables por semestres en los primeros dias del mes de Mayo y de Noviembre de cada año, sobre las plazas de Madrid, París y Lóndres. Los intereses pagables en Madrid se harán al cambio de 5 fr. por 40 cent. el peso de 20 reales vell.; y los pagables en Lóndres lo serán á razon de 4 schelines y 3 peniques el peso. Si en el curso de la operacion, el contratante juzgase necesario para facilitar la ejecucion, efectuar el pago de los intereses con una cierta cantidad de títulos sobre las plazas de Amsterdam, de Bruselas ó de Amberes, el gobierno de S. M. no podrá reusárselo. El cambio para los intereses que podria tener que pagar sobre la una ó la otra de estas plazas se fijará ulteriormente.

15. El contratante tendrá el derecho de determinar la proporcion en que se proponga efectuar sobre cada una de las plazas arriba designadas el pago de los resíduos de los intereses.

16. Los títulos al portador podrán convertirse á solicitud de los propietarios en inscripciones nominales pagables en Madrid.

17. Independientemente de lo que se espresa en el artículo precedente, el contratante se reserva la facultad, para el caso en que lo juzgase conveniente al buen éxito de la operacion, de pedir que los títulos de rentas que deben serle remitidos sean pagados indistintamente á eleccion del portador, sobre alguna de las plazas designanadas en el articulo 14 y con condiciones fijas.

18. De conformidad á lo que se dice en los articulos 8 y 9 de la ley de 16 de noviembre último, se creará un fondo de amortizacion de medio por ciento por año sobre el monto de la deuda activa imitada para la liquidacion de la antigua deuda, el cual estará esclusivamente consagrado á la estincion de los efectos de la deuda activa: las partidas redimidas se anularán y serán sostituidas succesivamente sobre el gran libro de la deuda activa por una suma igual de efectos de la deúda pasiva, designados por la suerte con el auxilio de estracciones periódicas. Este fondo se aumentará cada año á contar desde el año 1838, en la proporcion de la parte de la deuda pasiva creada para la conversion de los intereses atrasados de los fondos de las cortes, que pasará á la deuda activa de conformidad con el articulo 6 de la ley de 16 de neviembre último. Segun este deseo espresado por el articulo 6 de la ley de 16 de noviembre, se aplicarán á la accion de la amortizacion anteriormente mencionada los fondos ulteriores de que pudiese disponer para acelerar el reembolso.

19. Independientemente de los fondos de amortizacion que deben crearse de acuerdo con lo que arriba queda dicho, se aplicará á la amortizacion de la deuda activa de conformidad al artículo 12 de la precitada ley, otro fondo de medio por ciento igualmente por un año sobre el monto de la deuda activa que debe emitirse para el emprestito.

20. El Gobierno de S. M. se obliga á no hacer durante el año que siga á la fecha del tratado, ninguna otra emision de deuda activa al estrangero sino es las que tuvieren por objeto la emision del tratado dicho. Si despues de la espiracion de este plazo, el Gobierno de S. M. se viere obligado á acudir á un nuevo emprestito, el contratante será preferido, á iguales condiciones, y esto á razon de las circunstancias en que ha sido hecho el emprestito.

21. Las medidas reglamentarias, particularmente en lo que concierne á la forma de los titulos, la liquidacion de la antigua deuda y el pago de los semestres al estranjero formarán el objeto de una convencion particular entre los infraescritos. S. E. el Ministro de Hacienda enviará inmediatamente á Londres sus delegados cuya mision será entregar los titulos al contratante, como igualmente entenderse con él sobre todas las medidas relativas á la ejecucion del presente tratado, y de la conveneion que mas tarde se hará segun lo que se ha dicho.

22. Las dudas que pudieren suscitarse sobre la egecucion del presente tratado, se aclararán con la misma buena fé que ha presidido á la redaccion.

Fecho en Madrid por triplicado el 6 de Diciembre de 1834.

Con el sello de las reales armas.

EL CONDE DE TORENO.
V. ARDOUIN.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL S. D. LORENZO PEREZ.

En la ciudad de Montevideo á 23 de Abril de 1835; abierta la sesion con los Sres. Senadores Perez 1er. Vice Presidente, Garcia (D. Salvador) Alvarez, Barreiro, Zuñiga, Aguilar y Garcia (D. Solano); con aviso de no poder asistir los Sres. Anaya y Pereyra: leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente.

La H. C. de RR. en comunicacion del 22 solicita la reunion de la A. G. con arreglo a lo que dispone el articulo 61 de la Constitucion, en virtud de insistir en sostener el proyecto sobre polizas, tal cual lo remitió a la de Senadores y avisa que al efecto quedan citados los señores diputados para las 12 del sabado 25 del corriente.

Se acordó que despues de concluirse la orden del dia, se resolvería acerca del contenido de esta nota.

El Sr. Vice Presidente de la misma H. C transmite con fecha de hoy un proyecto de ley aprobado por ella en sesion de ayer, por el que se reconoce el capital de tres millones de pesos por deuda pública, en conformidad de la autorizacion dada al P. E. para negociar el emprestito; garantido con todas las rentas, propiedades y creditos activos de la Nacion, se instituye bajo las mismas seguridades la renta anual del 6 p. % para el pago de dicho capital y se asigna sobre algunos ramos determinados, una cantidad para el pago de los reditos, y otra para ir amortizando el capital con otras disposiciones que abraza.

Se destino a la Comision de Hacienda.

El Senador encargado de abrir dictamen sobre el Proyecto de ley remitido por el Gobierno relativo a los emigrados, presenta una minuta de comunicacion para subrogar el proyecto, por la cual el P. E. deliberara respecto de los ciudadanos emigrados del pais con motivo de los sucesos del 3 de Julio y subsiguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del erario.

La Comision de Legislacion da su informe sobre el Proyecto de tierras, aconsejando que el Senado lo adopte en los mismos términos en que lo ha remitido ultimamente la otra H. Camara.

Ambos asuntos se mandaron repartir, y se pasó luego á la orden del dia, leyendose las siguientes piezas.

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer, sancionó el proyecto de ley que sigue.

Art. 1. Se autoriza al P. E. para percibir el impuesto de dos reales mensuales de alumbrado por cada casa, y habitacion independiente con puerta á la calle.

2. Este impuesto será satisfecho por los propietarios, debiendo los inquilinos pagar á estos su respectivo impórte.

Al transmitirlo á la de Senadores acompaña los antecedentes que la motivan.

Dios guarde muchos años al Sr. Presidente.

Montevideo, Marzo 24 de 1835.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL,
Presidente.
Miguel Antonio Berro,
Secretario.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

Sres. Senadores.

La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de ley remitido por la H. C. de RR., estableciendo un impuesto para el alumbrado público, y reducido este á la Capital, encuentra desde luego que no puede servir de objeto á una ley, sino bajo un caracter puramente municipal, y cuya proposicion y discusion corresponderia por lo mismo mas naturalmente á su J. E. A., quien puede entrar con mas propiedad al examen y apreciacion de todos los pormenores conducentes á este fin de interés local; pudiendo, sin emgargo, cuando mas, reservarse la aprobacion al Cuerpo Legislativo.

Con todo, como la disposicion de la H. C. de RR. es ocasionada por una consulta del Poder Ejecutivo en virtud de reclamacion hecha por el Asentista del alumbrado, y sea exigente su resolucion, la Comision opina que basta al efecto una simple minuta de decreto, la cual propone con las variaciones que en ella se advierten, y que tienden solo á aclarar los conceptos de aquella resolucion, no debiendo presumirse que se haya pensado establecer la mezcla de acciones del rematador contra los propietarios, y de estos contra sus inquilinos, ni menos la intencion de constituir á aquellos recaudadores obligados y responsables de aquel derecho.

La Comision reitera al Senado sus respetos.—Montevideo, Abril 13 de 1835.— *Miguel Barreiro.*

MINUTA DE DECRETO.

Art. 1 ° Se autoriza al Poder Ejecutivo para percibir un derecho de dos reales mensuales por cada casa y habitacion independiente con puerta á la calle, con destino al alumbrado público de la Capital.

2. Este derecho se satisfará por los que las habitan sea á título de propietarios, ó como inquilinos.

3. Comuníquese.——*Barreiro.*

Puesto á la consideracion de la Camara en discusion general el Proyecto de ley pasado por la de RR.; el Sr. Ministro observo, que hasta ahora estaba en practica el pagarse el alumbrado por cada puerta a la calle de servicio diario, aun cuando tuviese varias una misma habitacion; y por el articulo primero del proyecto que se discutia, se determinaba que ese impuesto se percibiese solamente por cada casa y habitacion independiente; de lo que resultaba una diminucion tan notable en la recaudacion, que creia no podria sostenerse el alumbrado con la variacion que se habia hecho. Que la consulta que el Gobierno dirijio al C. L. no fué sobre este punto sino acerca de la denegacion de algunos propietarios de casas a pagar el derecho, en virtud de no estar creado por ley; derecho que fue indispensable aumentarlo en medio real, desde que se mejoró el servicio del alumbrado realzandolo al estado en que se encuentra; y que por tanto se persuadia que el articulo 1.° debia limitarse a ordenar, que las puertas de servicio diario que antes pagaban real y medio, pagasen ahora 2 reales. Sin perjuicio de esto se reservo decir despues lo que juzgaré oportuno sobre el 2.° articulo.

El Sr. Garcia (D. Salvador) hizo presente que las objeciones anteriores correspondian mas bien a la discusion particular, a la cual era de opinion se pasase, supuesto que no podia desconocerse la conveniencia de tratar la materia, y que entonces se veria lo que fuese util adoptar.

Dado el punto por bastante discutido, se puso a votacion "si habia de considerarse en particular el Proyecto de ley inserto," y resulto la afirmativa.

En consecuencia se declaro en discusion su articulo 1.° y el Sr. Barreyro dijo, que la razon que tuvo la Comision para proponerlo en la forma que aparece en su minuta de decreto, no fue otra sino la de querer mejorar la redaccion; pues el impuesto no se hallaba creado, y el articulo sancionado por la H. C. de RR. suponia que lo estaba. Que el fondo era el mismo; y en cuanto a las observaciones del Sr. Ministro, la Comision no las contradecia siendo fundadas en la practica como se habia indicado.

En virtud de esto se redacto el artículo del modo siguiente:

"Art. 1. Se autoriza al Gobierno para percibir, "con destino al alumbrado público de la capital, un "derecho de dos reales por cada puerta a la calle "de servicio diario, de las que antes pagaban uno "y medio."

No tomandose la palabra por ninguno de los SS. quedo declarada la discusion; y passandose a votar *si se aprobaba el artículo del proyecto remitido por la otra H. C.*, resultó *la negativa.*

Se voto en seguida el que precede inmediatamente, y fué "aprobado."

Anunciada la discusion del artículo 2.° del proyecto de ley, el Sr. Barreiro espuso, que este artículo, segun estaba redactado, tenia el inconveniente de mandar pagar a los propietarios, cuando, siendo el alumbrado en beneficio del comun, era este quien debia satisfacerlo. Que parecia que la otra Camara ha querido que lo paguen los inquilinos; y sancionandose de consiguiente como la Comision lo proponia, se evitaba la mezcla de acciones del rematador contra los propietarios, y de estos contra sus inquilinos, y no se constituian a aquellos recaudadores obligados y responsables del derecho. Que la redaccion propuesta, al paso que salva semejante dificultad, es conforme al espíritu de la que adopto la H. C. de RR., y consulta la claridad, cuyo requisito es esencial en el particular: y que si el espíritu era otro, es decir, que los propietarios satisfaciesen el impuesto, bastaba enunciarlo para reconocer su injusticia.

El Sr. Ministro contestó que la cuestion estaba

reducida á si el impuesto sobre el alumbrado público habia de exijirse directamente a los propietarios ó a los inquilinos, debiendo estos, en el primer caso, satisfacerlo a los otros. La esperiencia, continuo, ha demostrado las grandes dificultades que se tocan para la recaudacion, toda vez que el encargado de ella tiene que entenderse con los inquilinos. Asi es que una de las primeras condiciones que imponen los rematadores, es que el impuesto ha de pagarse por los propietarios directamente. Estos tienen mas proporcion y otros medios para percibirlo de los inquilinos los cuales no quedan excluidos de abonarlo, pues el art. solo tiene por objeto facilitar la recaudacion, y si llegan a sufrir algun perjuicio en esta línea, es de muy poca consideracion, y esta compensado con la ventaja que resulta del buen servicio del ramo del alumbrado; que siendo de absoluta necesidad, estan mas interesados en su sostenimiento las clases acomodadas y decentes a que ellos pertenecen. En tiempo de los portugueses, y posteriormente, se estableció lo que se dispone en el art. aprobado por la H. C. de RR., que es lo mismo que se esta observando en el dia. No se va, pues, a establecer una novedad, ni es de presumir por consiguiente que se oponga resistencia. La que se há hecho hasta aquí ha tenido su orijen en no estar dispuesto por la ley lo que se exijia; pero desde luego que lo determine la presente, es de esperar que desaparecera enteramente. Estas razones deben pesar en el animo de los SS. Senadores, para que no considerando tan gravaso el precepto de que se ocupa la Camara, tenga a bien dar su sancion al art. conforme se halla en el proyecto de ley que se le ha remitido. No haciéndolo así, sera preciso establecer una pena, aunque esto es duro por que hay que ejercer violencias.

El Sr. Barreiro repuso: que cuando los propietarios apoyaban su resistencia en la no existencia de la ley, era solo contestando a las intimaciones que se les habian hecho a nombre del Gobierno, pero nunca solicitando que se diese semejante ley, que en todo caso y siempre seria reputada injusta. Siendo el alumbrado, añadio, en beneficio comun, es a la comunidad a quien corresponde costearlo. Es verdad que el art. no exime a los inquilinos, y que su objeto, como expone el ministerio, es solo facilitar la recaudacion; pero queda siempre en pié la injusticia de prescribirse al propietario una carga, por lo menos molesta, y tanto mas propia del asentista cuanto, siendo él quien reporta el lucro, sobre él es que deben recaer todos los inconvenientes, como deben recaer los riesgos, si los hay. Es notorio que en todo tiempo, bajo el Gobierno español, el de Bs. Ays., el portugues y el nacional, se ha suscitado esta pretension por algunos rematadores; pero no es menos constante que en todas esas épocas, siempre se hallo justa la resistencia de los propietarios, y se decidio a su favor; y sera muy de notarse que precisamente ahora bajo un Gobierno Constitucional no sea igualmente respetado esta misma oposicion que lo fué bajo gobiernos sin otra guia ni traba que los principios generales de justicia. Insistio en que las dificultades de la recaudacion no podian ser bastantes a determinar una disposicion de esta clase, y que los perjuicios que podian temerse en esa dificultad, no eran ni tan reales ni tan graves como podia ponderarlos el asentista. Que entre las bases presentadas por este, se hallaba la de que si no podia accederse al aumento del impuesto, se obligase el Gobierno a pagarle 200 pesos mensuales por indemnizacion, y representando esta cantidad 2400 puertas, siendo mucho mayor su número por los datos que existian en el ministerio, y aceptado ya el aumento del impuesto, se evidenciaba a la vez lo excesivo de este y la ventaja del rematador.

El Sr. Alvarez manifesto parecerle, que, puesto se reconocia la necesidad de que hubiese alumbrado, solo debia tratarse ahora, porque medios tendria menos inconvenientes la recaudacion, y de que modo seria menos vejatoria. Que creia tener mayores dificultades, cobrando directamente a los inquilinos; por la razon de que en esta clase se encuentran muchos, que al tiempo de exijirseles los 2 reales, no los tienen ni para comer aquel dia. Que esto no podia suceder respecto de los propietarios, quienes no harian sino una anticipacion por los inquilinos (y eso no siempre) de la cual serian cubiertos al tiempo de recibir el alquiler de la casa, cuidando, como era natural, de que no se fuesen con uno y otro. Que si llegaba el caso de tenerse que emplear las vias judiciales, por la falta de cumplimiento de los contribuyentes, era esto menos gravoso é incomodo a los propietarios, supuesto que al fin tendrian que verificarlo por sus alquileres, y hacerlo únicamente con sus inquilinos, que al asentista, asi por que tendria que usar de esos medios violentos con muchas mas personas, como por que la cantidad respecto de cada una de ellas, se perdia entre la nada. Que por todo esto no veia tan gran mal respecto de los propietarios desde que la ley establece, que no son ellos los que pagan, sino los inquilinos por su conducto; y que por dichas razones estaba por el artículo como vino.

A esto se contestó por el Sr. Barreiro, que aun suponiendo irremediable por parte del rematador ese inconveniente, o inevitable por su medio ese perjuicio, nunca seria justo buscar su subsanacion en los propietarios, sin incurrir en el inconveniente mayor de hacer recaer sobre estos solos el impuesto. Que si resultaba vejacion para la clase pobre, habia tambien pobres en la de propietarios, que poseyendo casas de un alquiler mezquino, y por lo mismo sujetas a ser ocupadas precisamente por los mismos en quienes reputandose mas dificil el pago del alumbrado, son cabalmente de los que desalojan llevandose hasta la llave, resultando asi que sobre ese pobre propietario es que recaeria en esa doctrina, tal vez el cuadruplo del impuesto. Unase a esa observacion de la mas notoria verdad, la inexactitud que hay en reducir las clases a pobres y propietarios: el comercio, los que ocupan las casas de diferentes abastos, los artesanos, todos estos en su mayor parte no son propietarios, ni puede encontrarse en ellos los que hagan posibles los temores del rematador. Si pues, no es justo apurar a los menesterosos, seria mas razonable eximirlos del impuesto, haciéndolo recaer sobre todos los demas habitantes indistintamente, y si entonces resulta no ser suficiente la cantidad computada, seria mas arreglado aumentarla hasta hacerla tal repartiéndola, no en una sola clase, sino entre todas las que pudiesen pagar; y si en ese caso se hacia necesaria la proporcion en el reparto, esa observacion es un motivo de mas para reconocer que no siendo dado al C. L. examinar esos pormenores, a las juntas es a quienes corresponderia tomar los datos y hacer el arreglo.

(*Concluirá.*)

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Abril 25 *de* 1835.

Se remiten á la Colectaría General las dos adjuntas relaciones, una del censo que adeudan los individuos que de ella constan por terrenos poseidos en enfiteusis, liquidados hasta fin de Diciembre último, y otra en la que la Comision Topográfica designa los Departamentos á que pertenecen; á fin de que el Colector General ordene lo conveniente á los Receptores respectivos, para que hagan efectivo el pago del censo adeudado, recabándolo de los enfiteutas, y dando cuenta oportunamente de lo que ocurra á este respecto.

JUAN M. PEREZ.

Al Colector General.

Montevideo, Abril 25 *de* 1835.

A fin de conciliar la brevedad en el despacho de la Secretaría de Hacienda con el cúmulo de atenciones que hoy pesan sobre ella, el Gobierno ha acordado que la Contaduría General liquide todos los créditos procedentes de sueldos militares y civiles que hayan sido devengados hasta fin de Febrero del presente año; dando a cada uno de los interesados que lo soliciten un certificado que acredite sus alcances.

JUAN M. PEREZ.

A la Contaduría General.



MONTEVIDEO.

MARTES 28 DE ABRIL DE 1835.

Los periódicos de Buenos Ayres recibidos por la *Segunda*, alcanzan al 25. El Gobierno continuaba en la reforma de empleados públicos, y la Sala de RR. habia resuelto poner término á la actual legislatura el 27 del corriente.

La escena lírica ha sido aumentada con los SS. Salvatori é Issota, que llegaron ayer de Buenos Ayres.

Extractos de Periodicos estranjeros.

ROMA—La *Gaceta de Ausburgo* del 12 contiene, con fecha de Roma 2 de Diciembre, lo que sigue.

"Hace mucho tiempo que està esperando el publico una mudanza considerable en el ministerio, y aun se dice que el Secretario cardenal Bernetti estará autorizado á causa de su quebrantada salud á retirarse de los negocios, obteniendo una pension. A pesar de estos rumores que se pueden atribuir á ciertas personas opuestas á este ministerio, no ha dejado de ganar asi en el interior del pais como en el esterior la confianza y estimacion de todos los hombres de juicio. Por lo demas el Cardenal Bernetti continùa sus trabajos sin interrupcion, y le ayuda Monseñor Capaccius, administrador de mucho talento. S. S. ha hecho recientemente una visita de mas de una hora al Cardenal, y esta circunstancia no se acomoda muy bien con la opinion de que hayan disgustado al Papa sus servicios. Monseñor Torti ha introducido en nuestro sistema de aduanas muchas reformas importantes, cuyo resultado es un aumento en las rentas públicas. El Gobierno ha mandado que en cada provincia se elija un propietario ilustrado, á fin de componer una comision que establezca sobre una base imparcial los impuestos territoriales. Se cree que este nuevo sistema de contribuciones podrá quedar vigente para mediados de Julio de 1835."

POLICIA.

Multas impuestas.

A dos panaderos por falta de una y media y hasta dos onzas en el real de pan, se les aplicó la multa de 25 pesos á cada uno con arreglo al art. 2, ° del Decreto Superior vigente de 20 de Mayo de 1831.

Montevideo Abril 27 de 1835.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Pasaportes que se han despachado en la Policia en los dias 25 y 27 de Abril.

Francisco Merelo, Valparaiso, Agustin Mosto id. Sebastian Doyarsabal, Buenos Ayres, Baltazar M. Eidan id. Fernando Tonquin y un sirviente id., Eduardo Holmberg y un sirviente id., Martin Jaime id., Gregoria Adiyaga con un hijo id., Martin Broson id, Julio Fontages, Rio Grande.

Presentados en esta oficina en los dias 25 y 27

Manuel Pruneda, Buenos Ayres, Carlos Garcia id., Angel Navarro, Rio Janeiro, José R. Maciel con su esposa y un sirviente, Puerto Alegre, Juan Sanbuya Cuidad id. Juan Climacó Pacheco Rio Grande, José de Matos, Puerto Alegre, Manuel Tegera Caldas id. José de Palma Rio Janeiro, Juan de Jorge id. Roberto Esteves id. Lorenzo Leonardo id. Juan Lafiste id. Victor Izotta Buenos Ayres, Roman Gonzalez, Colonia, Bernardo Resales, Vacas, José Jacinto da Silva Tillo Rio Janeiro, Martin Jaime, Colonia, Juan Cruz, Mercedes, Pedro José Diaz, Buenos Ayres, Salvador Salvatori, id. Tomas Iriarte, Vacas, Luis José Rivero, Colonia, Juan Pasco Greiell, Rio Janeiro, Guillermo Paku id. Manuel José de Britos Buenos Ayres, Adolfo Pteyll, Rio Janeiro, Luis Nacinbeni, Buenos Ayres, Juan Rocamora id. José Mendes Acuña, Puerto Alegre, Carlos Sicler Buenos Ayres.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 27.

Sres. B. W. é hijos.

1 fardo bafetas, 1 dicho cocos, 3 fardos lienzillos, 1 cajon panas, 5 dichos pañuelos seda.

Sr. Pernin.

2 baules cueros de gato

D. Juan Gowland.

2 cajones pañuelos lanilla.

D. Pedro Gomez.

18 bultos frezadas y ponchos

D. Francisco Gomez.

4 fardos jergas y ponchos

Sres. Seurr, Hughes y Ca.

2 cajones pañuelos de algodon

D. Francisco Garcia.

17 cajones pasas.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 26

Goleta nacional "Perseverancia," patron Roberto Beasly salió de las Vacas el 21 del corriente á la órden con 80 carradas leña, 4 pipas y dos cuñetes pintura de retorno.

Balandra nacional "Florentina", patron Pablo Mela salio de Mercedes el 13 del corriente á la orden, con 473 cueros vacunos secos, 350 dichos salados, 3130 astas, 16 docenas becerros, una pipa sebo.

Polacra sarda "San Antonio" de 102 toneladas capitan Cayetano Gallo salio de Malaga el 18 de Enero, arribó á Buena-Vista el 12 de Febrero y salió el 17, arribó á Santos el 29 de Marzo y salió el 2 del corriente, á Santa Catalina el 14 del corriente y salio el 15, consignado a los Sres. Capurro y Castro: con 29 pipas vino priorato, 63 cuarterolas id. 295 cajas fideos, 920 cajas de pasas, 1 caja sombreros paja, 23 fardos papel blanco, 20 pipas aguardiente, 372 botijuelas aceyte, 6 y media pipas vino dulce, 3 cuartas pipas de id. 7 barriles de id.

Bergantin goleta brasilero "Siete de Abril", de 65 toneladas capitan Antonio R. de Almeyda, salio del Rio Grande el 16 del corriente consignado á D. Lino Gutierrez, con 267 tercios y rba, 12 docenas tablas pino, 11 barriles camarones.

Dia 27.

Paquete nacional "Aguila 2. ª" de 96 toneladas capitan Menuel Soriano, salio de Buenos Ayres el 25 del corriente consignada a D. Jose Maria Platero; con 875 bolsas trigo, 101 barricas harina, 100 suelas, 13 fardos ponchos, 20 bolsas sal, 15 planchas fierro, 5 ollas de id.

Bergantin americano *Trafalgar*, salió de Postmuth el 9 de Febrero, arribó á la Bahia el 2 de Abril y salió el 7, entró en el Rio Janeiro el 13 y salió el 19, consignado á D. Daniel Gowland, con cargamento general. Siguió para Buenos Ayres.

Bergantin sardo *Aurora*, salió del Rio Grande el 20 del corriente á la órden, con 8 tercios yerba 6 alqueires batatas, 6 id. camarones, 73 vigas, 442 trozos leña, 26 exes, 4000 naranjas, 13,500 rajas leña, 1 trozo de palo, 50 piñas.

Bergantin sardo *Arlequino*, salió de Genova el 29 de Enero, arribó á Gibraltar el 12 de Febrero y salió el 11 de Marzo, á D. Lazaro L. de Maria, con 33 pipas vino tinto, 26 dichas id. blanco, 15 y media dichas vinagre, 2 id. de anis, 111 balas papel blanco, 6 id. de cominos, 600 cajones fideos, 46 dichos finos, 1 cajon goma, 7 cajones marmol, 20 sacos alpiste, 24 barricas alquitran, 8 tinajas barro, 5 pipas aguardiente, 4 cajones, 1 baul de zapatos, 3 baules de efectos, 2 cajones quincalla, 3 damajuanas aguarras, 2 cajones drogas, 1 cajon paraguas, 2 dichos confites, 2 comodas. 1 cajon barajas, 2 dichos maná, 13 barriles castañas, 1 basija agua de Lavanda, 2 calderas trementina, 3 dichas de cobre, 3 cajones estatuas, 1 partida madera de construccion, 10,600 beldosas de pizarra.

Queche nacional *Ceres*, salió de las Vacas el 22 del corriente, á la órden, con 436 cueros vacunos, 109 dichos bagual, 700 astas, 8 arrobas sebo, 360 quintales carne.

Goleta Paquete nacional *Rosa* salió de Buenos Ayres el 6 del corriente consignada á D. Lazaro Luis de Maria, con 330 fanegas trigo, 7 barricas betun, 6 fardos jergas, 1 cajon mercancias, 90 dichas camisas, 1 dicha tiradores de cristal, 2 dichos de ponchos, 45 botijas aceite.

Goleta sarda *La Bella Americana*, salió de Genova el 27 de Enero, arribó á Gibraltar el 14 de Febrero y salió el 1 ° de Marzo consignada á D. Estevac Lombardo. En el siguiente número se drá su manifiesto.

HAN ABIÉRTO REJISTRO.

Bergantin belga "Rubeno" capitan Hanulton, para el Rio Janeiro por D. Julio Clausol.

Goleta paquete nacional "Paula" capitan Agustin Queirolo, para Sta. Fé por D. Antonio M. Guimaraens.

Goleta nacional "Rosario" capitan D. José Coll para Sta. Fé por D. José Pedro do Valle.

SALIDAS

Goleta nacional "Adelaida, para las Higueritas.

Goleta nacional "General Oribe" para la Agraciada.

AVISOS NUEVOS.

LA COMISARIA GENERAL DE GUERRA

INVITA a nuevas propuestas para la construccion de los vestuarios y monturas para el ejército, que con fecha 10 del presente se anunció en los periodicos de esta capital, suprimiendo los porta-mosquetones y reduciendo el número de balijas a solo 300. Las propuestas se recibirán hasta las 12 del próximo Jueves 30, a cuya hora serán abiertas y elevadas a la superioridad.

Montevideo, Abril 27 *de* 1835.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da. Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiaña, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tener á sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

AVISO AL PUBLICO

TODOS los individuos q' estén alistados en el cuerpo de Serenos y los que gusten incorporarse al mismo, con las clausulas prevenidas con anterioridad, se presentarán a la oracion del dia Miercoles 29 del corriente en la casa que lo fue de Policia donde estará reunida la Comision para instruirles del motivo para que son citados. Montevideo Abril 26 de 1835.



POR LUIS BAENA.

En el Almacen Naval de D. Guillermo Parry, frente al muelle.

El Jueves 30 del corriente se ha de rematar precisamente á la mejor postura el Diate Brasilero *Logo Digo*, con todos sus aparejos correspondientes y pronto para dar la vela, tiene dos años de construccion y cala de 4 y medio á 5 pies ingleses de porte de 700 quintales, tiene una marcha superior y es aproposito para la navegacion del Rio.

Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á imponerse de su Inventario á la casa del Rematador ó á su consignatario D. Lazaro L. de Maria.

(á las 4 de la tarde)

POR EL MISMO.

En la Casa de los SS Stanley, Black y Ca. Calle de Sn. Carlos No. 139

El Lunes 4 del proximo Mayo, se ha de rematar precisamente el cargamento del Bergantin Americano *Quito*, ultimamente llegado á este punto: el pormenor se dará en el siguiente numero.

(A las 10 y media en punto.)

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. ab. 4

INTERESANTE.

SE desea comprar un terreno de rincon que tenga dos ó tres suertes de estancia, propio para un establecimiento de esta clase, con animales ó sin ellos, y que no diste mas de 40 leguas de Montevideo. En esta Imprenta darán razon. ab 9 3p

Se desea comprar,

UNA criada de todo servicio, no se repara en el precio siendo buena: el que la tenga puede ocurrir al escritorio de Moldes y Ca., calle de San Miguel No. 109. ab 9

AVISO.

AL lado de la barberia calle de los pescadores número 17, se venden muebles de una persona q' se ausenta del pais á precios equitativos. Las personas que gusten tratar pueden ocurrir á dicha casa. ab. 9

AVISO.

EN la oficina Comisaria de la seccion 2.ª de Extramuros se hallan reunidas algunas maderas de las que salieron el 8 á la playa, lo que se comunica á los que se crean con derecho á reclamarlas.

SE VENDE.

UN negro joven de todo serbicio, En la calle de Sn. Ramon No. 14, hallaran con quien tratar.

SE DESEA

CONCHAVAR una criada para el servicio de una casa de poca familia, se preferirá siendo planchadora, abonandole un buen conchavo. En la calle de San Gabriel No. 1 darán razon. ab. 9

AVISO.

SE vende la casa y terreno del finado D. Juan Esteva, cita en el Cordon ocupada actualmente por la Policía, y la Mayoría de la Milicía de Extramuros; tiene muchas comodidades, y se vendera en un precio equitativo.—Los SS. que se interesen pueden ocurrir al almacen de D. Feliz Bujaredo, calle de San Pedro N. 22.
Abril 9—

AVISO.

SE vende un piano nuevo de excelentes voces en precio mui acomodado; el que se interese en su compra ocurra á esta Imprenta que darán razon. m 28,

Administracion principal de sellos

EL treinta del corriente, vence el primer trimestre que la ley de patentes concede de plazo á los establecimientos sujetos á ella, para sacar las que les corresponda. Lo que se avisa á los contribuyentes para su inteligencia. ab. 1°

OJO.

SE vende un coche galera nuevo de muy buena construccion y fuerte, tiene mucha comodidad y es heche al último gusto: Las personas que se interesen en su compra se servirán ocurrir al Escritorio de D. Luis Baena calle de san Carlos No, 147: se dará en un precio muy acomodado. m, 31—

Se venden.

EN la casilla nueva frente á lo del Sr. Gradin y Ohca, velas de buques de todas clases á precios equitativos: quien se interese en comprar algunas ocurra á dicha casilla ó á la cigarrería que está al lado de la fonda del Sol ab. 4

AVISO INTERESANTE.

HACE tiempo que se huyeron del poder de sus amos dos esclavos, llamados Joaquin, y Miguel Riveros; y por cuanto pueden haber mudado el nombre, se darán sus señas particulares con la filacion natural, para que cualquiera persona que lo encontrase pueda fijarse en ellos, y entregándolos, seguros, en el Departamento de Policía, dando aviso en la calle de san Miguel núm. 8 será excesivamente gratificado. Señas naturales de Joaquin; ladino, ejercicio domador, estatura alta, cara acartonada, color renegrido, edad 27 años, nariz ñata, algo respingada acia arriba, particulares: una cicatriz debajo del labio inferior: otra sobre el craneo, que se hace manifiesta á la frente; y otra en uno de los brazos; advirtiendo que puede tener otras adquiridas posteriormente. Las de Miguel: bozalón, sus principales ejercicios, quintero y sanjeador, edad 35 años, estatura regular, color retinto ojos chicos, nariz ñata, pies chicos, particulares, dos dientes de la encia superior punteagudos, y una cicatriz debajo de una de las orejas.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno con fecha de ayer ha nombrado de comisario de órdenes al sargento Mayor D. Manuel Diaz; y de Tenientes de Policia al Capitan graduado D. Manuel Dominguez para la 1.ª Seccion de Ciudad, y D. Casto Dominguez para la 2.ª, quedando eximido del servicio el que lo era de esta Seccion Capitan D. Juan José Rollano.

Lo que se avisa al públibo para su conocimiento.

Montevideo Abril 23 de 1835.
Blanco.

☆

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio mó dico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

Aviso al público.

HALLANDOSE en todo su vigor el artículo 16 del Reglamento vigente de Policía, que dice—"No se galopará ni andará al portante por las calles, y el q' contraviniere perderá el caballo ensillado que será vendido en plaza pública á beneficio de los fondos de la provincia" Y el 51 que espresa,—"La persona que se encuentre con alguna de dichas armas (hace referencia á cuchillos, puñal, dagas y toda arma corta) ademas de la pérdida de la que llevo, será destinado al servicio militar por el término de un año"

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

☞AVISO AL PUBLICO.☜

WARWICK INGLES, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana: como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baules: tambien se componen colchones, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabrie núm. 133. m. 20

AVISO.

SE alquila ó se arrienda, una quinta inmediata al Arroyo Seco frente la de Da. Ana Seco; tiene parte del terreno trabajado con algunas plantas de ortaliza. La persona que guste ó se interese en dicha proporcion puede ocurrir á la Aguada en la beleria que está frente la casa de D. Francisco Gutierrez que encontrará con quien tratar. m. 31

MUEBLES.

EN la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Juan No 23 se venden los siguientes muebes de caoba á precios sumamente equitativos para chancelacion de cuentas, á saber

Algunas docenas de sillas de estrado con asientos de cerda, un hermoso secretario, un hermoso cilindro con escritorio, dos pianos de nueva construccion y excelentes voces, un ropero de mucha comodidad, costureros para Señoras y Banquitos para piano, y algunos otros muebles de mucho gusto

Igualmente.

Puertas y ventanas con sus marcos y herrajes construidos sólidamente de madera de roble. ab 10

LUIS FORESTI,

ITALIANO, profesor de música, conocido en esta capital, ofrece de nuevo sus servicios al respetable público para dar lecciones de música, piano forte, canto y primera composicion numérica, y el corte de tocar particular de todas clases: dará lecciones en casas particulares y en la de su habitacion calle de San Miguel No. 121, en el segundo patio. ab 2

AVISO.

EN esta Imprenta se necesita un hombre de buena conducta para batidor, que sea constante en el trabajo. abl. 15.

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.—Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id. griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerío ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño felíz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela, Boyleano ó la exaltacion de las pasiones Selimadel ó la continuacion de la Matilde ó las cruzadas, aventuras de un elegante, el emprendedor ó el español en Asia, Sofia y Henrique, cuentos de la Alambra de Granada, el Lente novela critica moral, manual de SS. del Grantono, el último Avencerrage, la urna sangrienta ó el panteon de Scianella, elementos de historia natural con laminas, Bertoldo y Bertoldino, Osibkros de castilla, pruebas del sentimiento, coleccion de novelas, Grecia ó la doncellá de Misolongi, Clara harlove, sumario perpetuo, poesias de Moratin, la familia alemana, el piloto Los nacimientos del Susqueanos, Woodstock ó el caballero, la pradera, los mohicanos, Orturchi coleccion de Homilias, poesias varias, retrato de una corte, compendio de la historia de los arábes Florian, Jerardo y Jacinta, Helena y Roberto ó los dos padres, conducta politica entre marido y mujer, discurso á la Jura de Isabel 2.ª, Oda á la convocacion á Cortes, el eco del Turia poesias á la Reyna Cristina, la apuesta ganada ó pagar el recibo del beso Comarde, gramatica de chantreau, Erpin recreaciones quimicas Chaptal quimica apliicada á la agricultura, Andreu compendio de geografia moderno, auto de fé celebrado en Madrid año 1680, Estatuto Real de España con los retratos de las Reynas y próceres iluminados, los Naches, jenio del crístianismo, y los Martires.

☞SE HAN HUIDO☜

DOS negros, uno llamado Marcelino, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regular el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

AVISO.

CIRILA QUIROGA ofrece al público sus servicios en la escuela de primeras letras que ha abierto en la calle de San Agustin No. 48. Las personas que gusten honrarla con su confianza pueden ocurrir á dicha casa confiadas en que seràn satisfechas en los ramos de escritura, lectura y marcar, que son los que se propone enseñar. a 7

AVISO.

EN la calle de Sn. Luis, á el lado de la casa de los SS. Scur, Hughes y Ca. se alquilan algunas piezas desentes á hombres solos, á si como dos almacenes para deposito: el que guste alquilar algunas de ellas puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de Sn. Felipe, al macen antiguo del Sr. Figueira. a 1.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Abril 20 de 1835.

No habiendo considerado el Gobierno admisibles las propuestas que se le hen hecho para el suministro de presos, por cuatrocientos ps. mensuales; oye proposiciones de nuevo este Ministerio por el termino de 10 dias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1.586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1°, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE
Juan M. Perez.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Ministro de Relaciones Esteriores de Francia, pide indicios de las personas llamadas

Le Liévre, Félix Léonard.
Dupont, François, Capitan de alta mar.
Carlier, François
Magnon, dit Brunet.
Dupuis, Claude.

Las personas que puedan dar informaciones de los arriba mencionados, se les suplica tengan á bien pasar á la Cancillería de este Consulado.

El Consul de Francia.
(Firmado) *R. Baradère.*

Consulat de France á Montevideo.

LE Ministre des Affaires Etrangeres de France, demande des renseignements sur les nommés

Lelievre, Félix Leonard.
Dupont, François, Capitaine au long cours.
Carlier, François,
Magnon, dit Brunet
Dupuis, Claude.

Les personnes qui peuvent donner des informotions sur les ci-dessus dénominés, sont priées de vouloir bien se présenter en la Chancellerie de ce Consulat

Le Consul de France,
(Signé) *R. Baradère.*